



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 21 OCT 2009

VISTO el Expediente Nro. TCP.S.C. . 327/08 - del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/RENDICIÓN CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL 1ER SEMESTRE 2008", en la cual se tramitan las rendiciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del ejercicio presupuestario 2008, por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.907.966.70).

CONSIDERANDO: Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Territorial Nro. 334/88, reglamentada por el Decreto Provincial Nro. 1525/89, ley Territorial 349 y 448 y Ley Provincial 659/04 modificatorias de la Ley 334.

Que del análisis de las rendiciones presentadas se ha confeccionado el Informe Nro. 363/009 -TCP-S.C.- de fecha 04-08-09.

Que del mencionado informe surgen observaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que del mencionado informe surgen recomendaciones que formular, las cuales se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso b) de la Ley Provincial Nro. 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º Aprobar parcialmente las rendiciones de cuentas de la Caja Compensadora de Policía Territorial correspondientes a las rendiciones del primer trimestre del ejercicio 2008 meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y Junio, por un importe total de PESOS DOS MILLONES, NOVECIENTOS CINCO MIL, NOVECIENTOS TREINTA, CON UN CENTAVO (\$ 2.905.930.01).

ARTICULO 2º Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS DOSMIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.036.69), en virtud de las observaciones vertidas en el Anexo I - Capítulo de Observaciones - que forma parte integrante de la presente resolución, concediendo al Sr. Presidente de la Caja Compensadora de Policía Territorial un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder a lo allí indicado.

ARTICULO 3º Recomendar los requerimientos consignados en el Anexo II - Capítulo de Recomendaciones -, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4º Registrar, comunicar al Sr. Presidente de la Caja Compensadora de Policía Territorial, Comisario General ® José Bautista BARROZO, cumplido se reservarán las actuaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

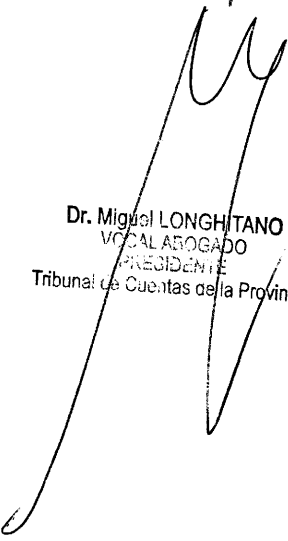


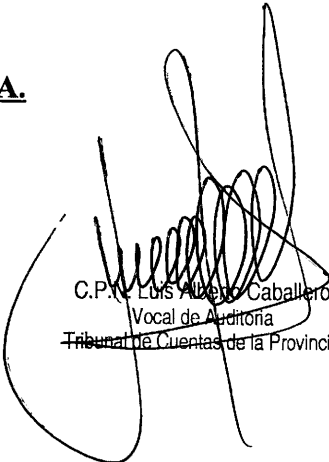
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



por el plazo indicado en el artículo 2º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 70 /09 V.A.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

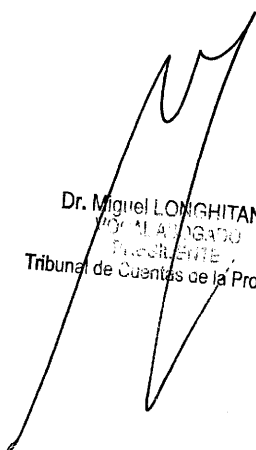

C.P. Luis Alberto Caballero
Vocal de Adición
Tribunal de Cuentas de la Provincia

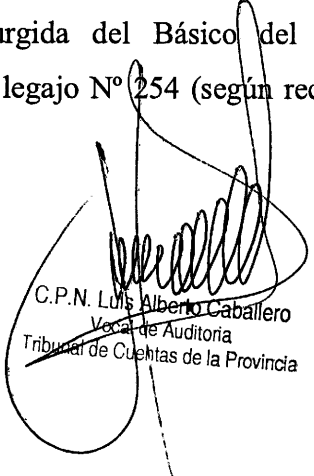


ANEXO I - RESOLUCION N° 78 /09 V.A.

CAPITULO DE OBSERVACIONES

1. Haber del Crío. Subjefe Orlando Ángel, PEREZ GARRIDO legajo N° 104., TM.G. diferencia liquidada en menos. \$ 36,46.
2. Se advierte que no se ha incorporado a la rendición de gastos del mes de enero, el recibo de haberes N° 5.
3. Se solicita se explique los motivos de la diferencia surgida del Básico del haber correspondiente al Comisario Mayor Walter Omar VARGAS legajo N° 254 (según recibo \$ 2000.23, según escala Decreto 3503/07 \$ 1.804.00).


Dr. Miguel LONGHITANO
ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO II - RESOLUCION N° 78 /09 V.A.

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

- 1- Atento a que el ítem Antigüedad consiste en un adicional, que debe ser reflejado en forma independiente del haber, facilitando el correcto seguimiento y control de las modificaciones que se produzcan. Se recomienda separar el Ítem 1, individualizando el monto correspondiente al porcentual liquidado en concepto de antigüedad del haber básico.

- 2- Con respecto al Ítem título, se verifica que se continua liquidando el importe surgido al momento de determinar el haber previsional, no habiéndose producido actualizaciones con el cambio de los nuevos básicos, razón por la cual se recomienda, efectuar la verificación y actualización de las normativas de aplicación a los fines de determinar la correcta base de calculo que debe aplicarse, atento a lo advertido en los siguientes casos:
 - Haber de Suboficial Mayor José Tomás ROKICH legajo N° 182.
Título -diferencia liquidada en menos \$ 405,40.

 - Haber de Comisario Mayor Walter Omar VARGAS legajo N° 254.
Título- diferencia liquidada en menos \$ 184,00.

 - Haber de Comisario Inspector Eduardo Vicente FERNANDEZ legajo N° 270
Título - diferencia liquidada en menos \$ 58,20.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ORDINARIO
PREVISIONAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Albeno Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia